

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 20 DE JUNIO DE 1913.

NUM. 46.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, editos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Baja.

El joven Federico Zavala que de una manera incidental había ingresado a la Escuela Correccional, ha sido baja en el establecimiento, por haberlo así solicitado la autora de sus días.

Clase de música.

Por necesidad, según opinión de la Inspección General de Escuelas oficiales de esta capital, ha sido autorizada, para los alumnos de las mismas, una plaza de Profesor de Música que desempeñará el Sr. Alfredo Leinskin, con remuneración de ochenta pesos mensuales.

Alumnos pensionados.

El Gobierno ha pensionado con veinticinco pesos mensuales a cada uno de los jóvenes Alfonso Pintado y Julio Gómez, para que vayan a la Capital de la República a hacer sus estudios para adquirir alguna carrera científica.

Esas dos pensiones son las únicas de que podía disponer el Gobierno.

Renuncias.

El Señor Lic. Manuel Bulmañ renunció el cargo de Juez de 1^a instancia del Distrito de Apam.

—El C. Juvencio Huerta renunció el empleo de encargado de la oficina telegráfica de Zempoala, nombrándose en su lugar al C. Teódulo González.

Nombramientos.

El Sr. Lic. Luis de la Isla, fué nombrado Juez de 1^a instancia del Distrito de Ixmiquilpan, previa terna propuesta por el Tribunal Superior de Justicia.

—Ha sido nombrado Celador de la Zona "Ocampo" en esta ciudad, el Sr. Roberto Sierra.

—Celador Cobrador 2^o por fallecimiento del Sr. Francisco S. Murillo, el C. Trinidad Ortiz Martínez.

Los dos últimos son de la dependencia de la Administración de Rentas de este Distrito.

Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia concedió un mes de licencia al C. Lic. Crisóforo Rivera, Juez de 1^a instancia del Distrito de Huejutla.

Movimiento de preceptores.

La Srta. Profesora Elodia Martínez que sirve la escuela del barrio de "El Bordo," de este Municipio, pasa a encargarse de la de Santiago Tlapacoya, de la misma jurisdicción, substituyéndola la Srta. María Vera; la Srta. Josefina Rangel que desempeña empleo de Ayudante de la escuela núm. 3 de niños en esta capital, pasa con igual carácter a la núm. 15, quedando en su lugar el Sr. Pedro Hernández que tam-

bién prestará sus servicios en la escuela núm. 19, nocturna. Al Sr. Alfonso Hernández, Director de la escuela oficial de niños de Zacualtipán, se le ha concedido licencia para que prepare su examen profesional de Instrucción Primaria. La escuela de presos de la cárcel de Zimapán, va a ser atendida por el Sr. Andrés Romero; el Sr. Antonio Sánchez se encargará de la de niños del pueblo de Santa Mónica, del Municipio de Epazoyuca; la del pueblo de San Nicolás Huítecalco, del Municipio de Chilcuautla, el C. Juan López, le ha sido prorrogada por quince días, una licencia que disfruta la Sra. Prof. Guadalupe Pavón vda. de Cano, como directora de la escuela oficial de niñas de Tula; el Sr. Gildardo M. Salguero ha sido designado ler. Ayudante de la escuela oficial de niños de Molango; a la Srta. Eva Gutiérrez Ayudante de la de niños del mismo lugar le ha sido prorrogada por un mes una licencia que disfruta.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

Art. 750.—El mismo derecho tiene a las aves domésticas, en los campos en que hubiere tierras sembradas de cereales u otros frutos pendientes, a que pudieren perjudicar aquellas aves.

Art. 751.—Se prohíbe absolutamente destruir en predios ajenos los nidos, huevos y crías de aves de cualquier especie.

Art. 752.—La pesca y el buceo de perla son enteramente libres en las aguas públicas y de uso común, salvo lo que dispongan los reglamentos administrativos.

Art. 753.—El derecho de pesca en aguas particulares pertenece exclusivamente a los dueños de los predios en que aquellas corren.

Art. 754.—Es lícito a cualquiera apropiarse de los animales bravíos, conforme a los reglamentos de policía.

Art. 755.—Es lícito a cualquiera apropiarse de los enjambres que no hayan sido encerrados en colmenas, o que habiéndolo estado, las han abandonado.

CAPITULO VI

DEL DERECHO DE ACCESION

Art. 773.—La propiedad de los bienes dá derecho a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora natural o artificialmente. Este derecho se llama de accesión.

Art. 774.—En virtud de él pertenecen al propietario:

I. Los frutos naturales:

II. Los frutos industriales:

III. Los frutos civiles.

Art. 775.—Son frutos naturales las producciones espontáneas de la tierra, las crías, pieles y demás productos de los animales.

Art. 776.—Las crías de los animales pertenecen al dueño de la madre y no al del padre: salvo en convenio anterior en contrario.

Art. 777.—Son frutos industriales los que producen los herederos o fincas de cualquiera especie, a beneficio de cultivo o trabajo.

Art. 778.—No se reputan frutos naturales o industriales sino desde que están manifiestos o nacidos.

Art. 779.—Para que los animales se consideren frutos, basta que estén en el vientre de la madre, aunque no hayan nacido.

Art. 780.—Son frutos civiles los alquileres de los bienes muebles; las rentas de los inmuebles; los réditos de los capitales y todos aquellos que, no siendo producidos por la misma cosa directamente, vienen de ella por contrato, por última voluntad o por la ley.

Art. 781.—Todo lo que se une o se incorpora a una cosa; lo edificado, plantado o sembrado, o lo reparado y mejorado en terreno o finca de ajena propiedad, pertenece al dueño del terreno o finca, con sujeción a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 782.—Todas las obras, siembras y plantaciones, así como las reparaciones y mejoras ejecutadas en un terreno, se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 783.—El propietario de árbol o arbusto contiguo al río de otro, tiene derecho de exigir de éste que le permita hacer la recolección de los frutos que no se puedan recoger de su lado, siempre que no se haya usado o no se use del derecho que conceden los artículos 1019 y 1020; pero el dueño del árbol o arbusto es responsable de cualquier daño que cause con motivo de la recolección.

Art. 784.—Los frutos del árbol o del arbusto común y los gastos de su cultivo, serán repartidos por partes iguales entre los propietarios.

Art. 785.—El que sembrare, plantare o edificare en finca propia, con semillas, plantas o materiales ajenos, adquiere la propiedad de unas y otras; pero con la obligación de pagarlos en todo caso, y de resarcir daños y perjuicios si ha procedido de mala fé.

Art. 786.—El dueño de las semillas, planta o materiales, nunca tendrá derecho de pedir que se le devuelvan, destruyéndose la obra o plantación, pero si las plantas no han echado raíces y pueden sacarse, el dueño de ellas tiene derecho de pedir que así se haga.

Art. 787.—Cuando las semillas o los materiales no estén aún aplicados a su objeto, ni confundidos con otros, pueden vindicarse por el dueño.

Art. 788.—El dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fé, tendrá derecho de hacer suya la obra, siembra o plantación, previa la indemnización prescrita en el artículo 785, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró solamente su renta.

Art. 789.—El que edifica, planta o siembra de mala fé en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado; sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni retener la cosa.

Art. 790.—El dueño del terreno en que se haya edificado con mala fé, podrá pedir la demolición de la obra y la reposición de las cosas a su estado primitivo, a costa del edificador.

Art. 791.—Cuando haya mala fé, no sólo por parte del que edificare, sino por parte del dueño, se entenderá compensada esta circunstancia, y se arreglarán los derechos de uno y otro conforme a lo resuelto para el caso de haberse procedido de buena fé.

Art. 792.—Se entiende que haya mala fé de parte del edificador, plantador o sembrador, cuando hace la edificación, plantación o siembra, o permite, sin reclamar, que con material suyo las haga otro en terreno que sabe que es ajeno, no pidiendo previamente al dueño su consentimiento por escrito.

Art. 793.—Se entiende haber mala fé por parte del due-

ño, siempre que a su vista o ciencia y paciencia se hicieren el edificio, la siembra o la plantación.

Art. 794.—Si los materiales, plantas o semillas, pertenecen a un tercero que no ha procedido de mala fé, el dueño del terreno es responsable subsidiariamente del valor de aquellos objetos siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

I. Que el que de mala fé empleó los materiales, plantas o semillas, no tenga bienes con que responder de su valor.

II. Que lo edificado, plantado o sembrado, aproveche al dueño.

Art. 795.—No tendrá lugar lo dispuesto en el artículo anterior, si el propietario usa del derecho que le concede el artículo 790.

Art. 796.—Pertenece a los dueños de las heredades confinantes con las riberas de los ríos, el acrecentamiento que aquellas reciben paulatina e insensiblemente por efecto de la corriente de las aguas.

Art. 797.—Los dueños de las heredades confinantes con las lagunas o estanques, no adquieren el terreno descubierta por la disminución natural de las aguas ni pierden el que éstas inundan con las crecidas extraordinarias.

Art. 798.—Cuando la fuerza del río arranca una porción considerable y reconocible de un campo ribereño y la lleva hacia otro inferior, o a la ribera opuesta, el propietario de la porción arrancada, puede reclamar su propiedad, haciéndolo dentro de dos años contados desde el acaecimiento; pasado este plazo perderá su derecho de propiedad, a menos que el propietario del campo a que se unió la porción arrancada, no haya aún tomado posesión de ella.

Art. 799.—Si la fuerza del río arranca solamente árboles, el propietario de ellos conservará el derecho de reclamarlos y llevarlos a su heredad en el mismo período de dos años; pero no puede usar los derechos de propietario de ellos en el campo ajeno en que se encuentran.

(Continuará.)

INTERESANTE.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.—Número 16451.

La Secretaría de Relaciones recibió por conducto del Embajador de los Estados Unidos de América en México una carta del Secretario del Tesoro de Estados Unidos y un ejemplar de un impreso parecido a los billetes de cien pesos mexicanos, manifestándose en dicha carta que tales impresos se han hecho circular en San Antonio, Texas, como billetes auténticos, por lo que pide que se evite la circulación de ellos como perjudicial al comercio.

Tengo la honra de comunicarlo a Ud. manifestándole que aunque en el caso no se trata en realidad de falsificación de billetes de Banco sino solamente de un anuncio original que afecta la forma de ellos y que fué emitido en 1911 por El Modelo, S. A., de Monterrey, convendría que se hiciera saber al público en general la existencia de tales anuncios, para evitar mistificaciones y timos, por medio de ellos, de que puede hacerse objeto a personas poco cautas.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.—México, 11 de junio de 1913.

Por orden del Subsecretario Encargado del Despacho, El Oficial Mayor en funciones de Subsecretario.—Raf. Díaz Iturbide.

Al Gobernador de Estado de Hidalgo.—Pachuca.

DECLARACION DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.

Al margen un sello que dice: Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria. México.—Sección 5a.—Núm. 8585.—Al centro: Con fecha 7 de abril del año en curso, esta Secretaría de mi cargo hizo la declaración siguiente:—“Apareciendo de los estudios practicados por esta Secretaría, que el río de Las Adjuntas, llamado también del Milagro, es afluente del río Amajac, declarado ya de jurisdicción federal, por pertenecer a la cuenca del Pánuco y por pasar del Estado de Hidalgo al de San Luis Potosí, el aludido río de Las Adjuntas o del Milagro, está comprendido en la fracción V. del Art. 1o. de la Ley de 13 de Diciembre de 1910; y por lo tanto, el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que se le confiere en el Art. 1o. del Reglamento de la citada Ley, ha tenido a bien declarar que las aguas del mencionado río de Las Adjuntas o del Milagro, son de jurisdicción federal.”—Lo que tengo la honra de comunicar a Ud., suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior, a fin de que surta sus efectos legales.—México, 12 de junio de 1913.—P. O. d. S. S. El Subsecretario.—José G. Aguilera.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

CIRCULARES.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 103.

Habiendo terminado la licencia por cuatro días, que para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado y pasar a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales, tuvo a bien concederle la Diputación Permanente de la H. Legislatura, al Gobernador Constitucional, C. Ramón M. Rosales, con fecha de ayer y previas las formalidades de ley, le hice entrega de dicho Poder Ejecutivo, que durante la licencia de que se trata, desempeñé interinamente, por designación de la expresada Diputación Permanente.

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole las protestas de mi muy atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, junio 16 de 1913.—*Joaquín González.*—A.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 104.

Habiendo terminado la licencia por cuatro días, que para separarme del Despacho del Poder Ejecutivo y pasar a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales, tuvo a bien concederme la Diputación Permanente de la H. Legislatura del Estado, con fecha de ayer y previas las formalidades de ley, volví a encargarme del Poder Ejecutivo de este propio Estado, del cual me hizo entrega el C. Lic. Joaquín González, quien me substituía interinamente.

Hónrome en comunicarlo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, junio 16 de 1913.—*Ramón M. Rosales.*—A.....

Columna Expedicionaria Mayor

Tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de Ud. que después de una conferencia teni-

da con el Mayor Querol y Gómez, el día 15 de los corrientes, estando éste en Tantoyuca y yo en Chicontepepec, acordamos emprender ambos nuestra marcha y reunirnos en la Hacienda de Chapopote, para arreglar lo conveniente. El día 16 nos encontramos en dicho punto, tomando yó el mando de ambas Columnas por ser el más antiguo, y habiendo tenido noticia que en el Rancho llamado “Cayuco,” propiedad del cabecilla Francisco Mariel, se encontraba una partida de rebeldes, el día 17 emprendí mi marcha con dicho Jefe, 8 oficiales y 169 de Tropa de la Federación y 2 oficiales y 25 de tropa de los Rurales del Estado. El mismo día llegamos a dicho Rancho, sin haber tenido ninguna novedad. Como ya tenía yo noticia de que el referido Mariel y Vicente G. Salazar, estaban posesionados de Huejutla, el día 18, a las 5 a. m., después de haber dividido la fuerza en 3 Columnas de las que di el mando al Mayor Querol, Capitán 1º Alfredo Arreaga y Capitán 2º Manuel H. Guerrero, emprendí mi marcha para el referido punto. A las 9 de la mañana al avistarse mi punta de vanguardia con una de las avanzadas del enemigo, que se encontraba atrincherado detrás de una cerca de piedra, se rompió el fuego, ordenando yo entonces que la Columna del Mayor atacara por el centro, la del Capitán Arreaga por la derecha y la del Capitán Guerrero por la izquierda, dejando con la impedimenta un Destacamento. El enemigo ocupaba unas lomas que se encuentran a derecha e izquierda del camino y una columna que compuesta de dinamiteros y caballería ocupaba el centro; ya estando enfrentados se rompió nutrido fuego y al ir avanzando notamos que el camino estaba minado, ordenando que se cortaran las mechas, y ninguna de las minas explotó. Las tres Columnas atacaron simultáneamente, haciendo que el enemigo fuera abandonando sus ventajosas posiciones; ya cuando logré rechazarlo hasta la orilla del pueblo, mande tocar ataque y al grito militar de “A ellos,” las tres columnas atacaron con la bizarria como lo acostumbran hacer los valientes y abnegados soldados y viendo el enemigo este brusco ataque no lo pudo resistir, corriendo por distintos rumbos completamente desbandado y desmoralizado, dejando caballos y algunos de ellos las armas. La sección de dinamiteros nos arrojó varias bombas, sin que estas nos causaran ningún daño, y si logramos con una de las descargas, dejar fuera de combate dicha sección, que se componía de más de 30 hombres. Al llegar al centro de la población, recibimos un nutrido fuego de la torre, unica posición que les quedaba, ocupando dicho lugar como 50 hombres, la mayor parte de ellos provistos de bombas pero sin armas y viendo yo la resistencia que hacían para conservar dicha posición, mientras la Columna del Mayor Querol sostenía el fuego por el frente, posecionados algunos soldados en los arrietes de la plaza portal, ordené al Capitán 2º Guerrero, que con el Subteniente Julio Arambula, quien ya se encontraba herido en un brazo, con 25 hombres rompieron un zaguan y entraron por la azotea de dicha casa, a atacar la torre, la cual quedó en poder de ellos después de media hora de combate. A la una y media de la tarde, se echaron

a vuelo las campanas y nuestras cornetas tocaban diana y la Plaza entera estaba en nuestro poder; en seguida ordené a la fuerza rural hiciera una persecución por el rumbo donde se había dirigido el grueso del enemigo, logrando estos darles alcance y hacerles 35 muertos. Aunque en parte telegráfico dije que al levatar el campo, se encontraron 12 muertos del enemigo, resultó que al regresar la caballería del reconocimiento que en mi parte dije a Ud. encontraron en los cerros que rodean a esta población 15 cadáveres más de rebeldes, siendo el total de bajas del enemigo 142. Por nuestra parte, con pena manifiesto a Ud. que me mataron 9 soldados, un guía y 3 prisioneros que traía de Ixhuatla, estos últimos murieron al ser atacada la Impedimenta: resultaron heridos un oficial y 16 de tropa; la mayor parte de gravedad. Se le recogieron al enemigo 48 armas, distintos sistemas y calibres, 14 sables, pertenecientes a la Fuerza Rural que guarnecía esta Plaza y se pasó al enemigo, 25 machetés, 50 bombas de mano, 8 grandes 4 cornetas, 6 rollos mecha, 1 caja guerra, 6 cajas fulminantes, 80 cartuchos dinamita, 3 bolsas de bombas, 3,000 cartuchos distintos calibres, 3 rollos proclamas subversivas de las que adjunto 3 ejemplares y 65 caballos ensillados y enfrenados. Permitiéndome manifestar a Ud. que las 6 cajas de fulminantes, las bombas de dinamita y los cartuchos, los voy a mandar destruir por ser peligrosa su transportación. El efectivo del enemigo lo calculo por las posiciones ocupadas de 400 a 500 hombres, siendo los principales Jefes el llamado Coronel Francisco de P. Mariel y Vicente Salazar, como ya lo manifesté. Tan luego como ocupé la Plaza reasumí el mando Civil y Militar por no estar presentes las autoridades. Al día siguiente, previa citación se reunió una junta de vecinos con los que acordé nombrar las Autoridades, recayendo estos nombramientos en las personas que por ministerio de la Ley les correspondía, llamándolos en seguida, pues no se encontraban presentes para que se hicieran cargo de sus puestos mientras que el C. Gobernador del Estado, a quien ya di aviso, determinara lo que creyera conveniente.

Por el respetable conducto de Ud. me permito felicitar al C. Presidente de la República y al Ejército e igualmente me permito recomendar la conducta observada por el Jefe, todos los Oficiales que tuve la honra de tener a mis órdenes, por haber demostrado en las distintas faces del combate, aptitud, valor y energía.

Adjunto a Ud. por duplicado los documentos relativos al combate, así como una copia tomada del certificado que dos médicos de este lugar extendieron de los cadáveres que ellos vieron, tanto del enemigo como de los de mi tropa; me es honroso manifestar a Ud. que los Señores Doctores que calzan el certificado han prestado importantes servicios a las fuerzas de mi mando.

Tengo el honor Sr. Gobernador, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.—Hujutla, Est. de H., Mayo 20 de 1913.—El Mayor Jefe de la Columna, *Enrique Rodríguez*.

Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 1913.

Presidencia del C. Hermosillo.

(Concluye)

Oficios del Gobierno del Estado de Tamaulipas, participando que á virtud de haber sido designado por la H. Cámara de aquel Estado, el C. Lic. José C. Mainero, para que interinamente substituya al C. Lic. Matías Guerra en el Despacho del Poder Ejecutivo, durante la licencia de veinte días que le concedió la propia Cámara, con fecha 15 de los corrientes, y previas las formalidades de ley, se hizo cargo del Gobierno el referido C. Mainero. "Enterado."

Oficio de los Supremos Tribunales de Justicia de los Estados de Durango, Morelos y Tabasco, participando que en distintas fechas, fueron electos para el desempeño de Presidentes de aquellos Poderes, respectivamente, los CC. Licenciados Saturnino Muñiz, M. Herrera y Salomé Herrera, quienes previos los requisitos de Ley, tomaron posesión de sus puestos. "Enterado."

Otro Oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, participando que aquel Poder quedó legítimamente instalado el día 1º de los corrientes, durando en su encargo hasta el 31 de Diciembre de 1916, en la forma siguiente: Magistrado propietario de la H. 1ª Sala, Lic. Salomón Herrera, Magistrado propietario de la H. 2ª Sala Lic. Simón Pérez Nieto, Magistrado propietario de la 3ª H. Sala, C. Pedro Lavalle A., y Fiscal propietario C. Lic. Francisco Pellicer. "Enterado."

Oficio del C. Lic. José de la Merced González, avisando que el día 11 del mes en curso, fué honrado por el C. Presidente de la República con el encargo de Juez 1º de Distrito en el Estado de Tamaulipas. "Enterado."

Oficio del C. Manuel H. Rosas, acusando recibo del nombramiento interino que en su favor tuvo á bien hacer la Diputación Permanente, para que desempeñe el cargo de escribiente taquígrafo en la Secretaría de esta H. Legislatura; enviando á dicha Diputación sus agradecimientos y respetos. "A su expediente."

No habiendo otro asunto de que dar cuenta, se levantó la sesión.

Angel P. Hermosillo, Diputado Secretario.—*Austreberto Bárcena*, Diputado Secretario.

Es copia—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 30 de enero de 1913.—*A. Rangel*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ENERO DE 1913.

Presidencia del C. Hermosillo.

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena y Hermosillo, á las doce de la mañana se abrió la sesión.

Se dió lectura al acta de la anterior la cual se

aprobó sin observación; dándose á conocer los documentos existentes en cartera.

Oficio de la Secretaria General, participando que los CC. Juan Gómez, Eleuterio Guzmán, Fernando Espinosa, Manuel G. Mérida y de más signatarios vecinos de Tutotepec, del Distrito de Tenango de Doria, en escrito de 23 del mes próximo pasado enero, que elevaron ante el C. Gobernador del Estado, dicen lo que sigue:

Que en las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, celebradas el día 19 de enero precedente, se cometieron por las autoridades y Fuerza Armada de aquella población y por otros vecinos de la misma, los hechos siguientes: Contraviniendo al Art. 16 de la Ley Electoral vigente, hasta las diez de la mañana de aquel día, se instalaron la mayoría de las Mesas que debían recibir la votación, y mal instaladas en algunas, como la que estuvo a cargo de los señores Manuel Melo Ortiz, Perfecto Islas y Platón Zampayo, el primero que tuvo el cargo de instalador y quien fungió además como Presidente, sin previa elección de los vecinos; se les exigió que votaran á favor de la candidatura del Sr. Ramón Rosales, con quien no simpatizan, sucediéndose innumerables fraudes que señalan en su ocurno de referencia; y siendo además perseguidos por las autoridades de su pueblo; solicitan respetuosamente, se sirva ordenar á quien corresponda, suspendan las persecuciones arbitrarias de que son objeto, y los dejen trabajar, pues hay muchos que viven en el monte, dejando abandonados sus hogares.—“Resérvese para conocimiento de la H. Legislatura.”

La H. Legislatura del Estado de Chihuahua, participando que tuvo á bien aprobar el Proyecto de iniciativa presentado por el C. Diputado Gil Rico, referente a que se supriman las reformas y adiciones Constitucionales del Código Fundamental de la República, que establecieron la elección de Vicepresidente de la misma.—“Enterado.”

El H. XXIII Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, avisando que el día 15 de los corrientes clausuró el primer período prorrogado de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio, dejando instalada la Diputación Permanente, que funcionará durante el receso.—“Enterado.”

El H. Congreso del estado de Durango, suplicando se le remita un ejemplar de las leyes y reglamentos referentes á la supresión de las Jefaturas Políticas en el Estado, é implantación en el mismo del Régimen Municipal.—“Contéstese que no hay; pero que se le manda copia de la iniciativa presentada con tal objeto.”

Oficio del H. Congreso del Estado de México, participando, que la H. XXIV Legislatura Constitucional del propio Estado, clausuró al día 18 del mes en curso, con las formalidades de ley, el período de sesiones extraordinarias, que abrió con fecha 12 del mes de noviembre precedente, continuando la Diputación Permanente en el ejercicio de sus funciones.—“Enterado.”

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, avisando que habiéndose prorrogado hasta por un mes más la licencia concedida al Gobernador Constitucional

Lic. Miguel Bolaños Cacho, para separarse de sus funciones y atender asuntos de interés público, fue nuevamente nombrado para sustituirlo durante su ausencia y continuando sin interrupción el C. Carlos María Gil.—“Enterado.”

Oficios del Gobierno del Estado de Tlaxcala, participando que por Decreto que la Diputación Permanente del H. Congreso de aquella Entidad Federativa, expidió el día 15 del mes en curso, y previas las formalidades de ley, se hizo cargo del Despacho del Poder Ejecutivo del mismo el C. Agustín Sánchez, quien á su vez informa, que nombró al C. Lic. Agustín Maldonado, Secretario General del Despacho, quien en iguales términos que el anterior, tomó posesión de su encargo, anotando en la Secretaría de esta Cámara, la firma del nuevo funcionario.—“Enterado.”

El Gobierno del Estado de Yucatán, avisando, que por decreto que expidió el H. Congreso del propio Estado el día 15 de los corrientes, se concedió al C. Gobernador Constitucional, Dr. Nicolás Cámara Vales, una licencia para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, designando para sustituirlo al C. Fernando Solís.—“Enterado.”

Oficios del Gobierno del Estado de Zacatecas, participando que á virtud de haber admitido la H. Legislatura del propio Estado la renuncia que del cargo de Gobernador Constitucional interino presentó el C. Lic. Rafael Ceniceros y Villarreal, con tal motivo, y con fecha 23 de los corrientes, hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Lic. Heraclio Rodríguez Real, designado por la misma Cámara, para sustituirlo en el puesto aludido.—“Enterado.”

Oficio del C. Juez de Distrito de este Estado, manifestando que en el juicio de amparo promovido por el C. Ramón M. Rosales, contra actos de esta H. Legislatura, por violación de los artículos 14 y 16 Constitucionales, aquel Juzgado, con fecha 25 del mes en curso, dictó un auto que en lo conducente dice: “Para mejor proveer, con fundamento de los artículos 688 y 132 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pídase á la autoridad responsable copia certificada de todos los expedientes de rendición de cuentas presentadas por el Ejecutivo del Estado, durante los diez años anteriores al de mil novecientos trece.—“Resérvese para conocimiento de la Legislatura.”

Telegrama del C. Dr. Ruperto Serna, procedente de Molango, preguntando que si Constitucionalmente hablando, podía ser Diputado el Jefe Político, que como tal funcionó en la Cabecera del Distrito Electoral de Zacualtipan, quince días antes de las elecciones, y agrega, que la ley electoral lo prohíbe, por que justamente considera que dicha autoridad ejerció presión, y ordena renunciar noventa días antes.—“Resérvese para conocimiento de la Legislatura.”

El C. Presidente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, participa el fallecimiento del Señor Manuel G. Gamboa, Diputado propietario por el Distrito de Tepexi.—“Enterado con sentimiento.”

Oficio del C. Andrés Godinez, remitiendo á la H. Junta de Escrutinio del Estado, la copia á que se

refiere el Art. 13 del Decreto 672, con motivo de las elecciones de 12º Gobernador del propio Estado. —“Resérvese para conocimiento de la H. Legislatura.”

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Angel P. Hermosillo, Diputado Presidente. — *Austreberto Bárcena*, Diputado Secretario.

Es copia. — Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de Febrero de 1913. — *A. Rangel*, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en cobro de pesos le ha promovido la Señora María Antonia Escalante a Doroteo Flores, el Señor Juez Licenciado Salvador F. Gutiérrez, ha mandado sacar a remate la casa embargada ubicada en esta Ciudad en la octava calle de la Reforma número ciento noventa y ocho, teniendo por linderos, al Norte calle de Francisco Montes de Oca; Oriente calle de su ubicación; Sur casa de María Muñoz y Poniente con Pedro Meneses, cuyo valor es de quinientos setenta y dos pesos sesenta y dos centavos, 572. 62, fijado por perito valuador; cuya diligencia tendrá verificativo en este Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil de publicado este aviso en el “Periódico Oficial” y en “El Bohemio” por tres veces de ocho en ocho días.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, junio 10 de 1913. — *Ignacio M. Cobos*, Srío.

12-20-28

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 11 de 1913. — Recibido, junio once de 1913. — *Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por Don Faustino Ortiz contra Don Sebastián Reyes, se ha mandado sacar a remate los terrenos siguientes, sitios en el pueblo de Acayuca del Municipio de Toluca: I. — Terreno, que linda: al Norte, con calle pública; al Oriente, con Felipe Cruz y Tiburcio Hernández; al Sur, con calle pública, lo mismo que por el Poniente; teniendo una superficie de 3 hectáreas, 48 áreas, 109 centiáreas, con magueyera escalonada y un valor pericial de \$686.98. II. — Terreno, que linda: al Norte, con calle pública; al Oriente, Sur y Poniente, con Alejo Ramírez. La superficie es de una área, sesenta y dos centiáreas, con magueyera escalonada. Tiene un valor de \$18.70. III. — Terreno, que linda: al Norte, con Felipe Cruz; al Oriente, con Tiburcio Hernández y al Sur y Poniente, con Sebastián Reyes. Mide 86 áreas, 67 centiáreas, de temporal de 2º y está valuado en \$69.33. IV. — Terreno, que linda: al Norte, con calle pública; al Oriente, con Quirino Reyes; al Sur, con Longinos Reyes y al Poniente, con Felipe Cruz. Mide once áreas, veintisiete centiáreas de magueyera escalonada, y tiene un valor de \$45.08. Esta almoneda, que será primera, tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del primero de julio próximo, sirviendo de base para el remate las cantidades en que fueron avaluados dichos terrenos.

Lo que se publica en demanda de postores. Pachuca, seis de junio de mil novecientos trece. — *César Becerra*, Srío. 12-20-28
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 10 de 1913. — Recibido, junio 10 de 1913. — *Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, en virtud de licencia concedida por el Superior Gobierno del Estado, se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del Señor Emiliano Rivera para la formación de inventario por memorias simples y avalúo de los bienes yacentes que presentará el albacea dentro del término de veinte días contados desde la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado en el que se hará por tres veces consecutivas, así como en “El Bohemio” de Pachuca.

Zacualtipán, junio 10 de 1913. — *Adolfo Lémus*, Srío. 3-1
Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, junio 10 de 1913. — Recibido, junio 14 de 1913. — *Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del Señor Román Mercado para la formación de inventarios por memorias simples, y avalúo de los bienes yacentes, que presentará el albacea dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado.

Zacualtipán, junio 4 de 1913. — *Adolfo Lémus*, Srío. 3-3
Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, junio 4 de 1913. — Recibido, junio 10 de 1913. — *Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de Doña Luisa Olvera Islas, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia, mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas, en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Diario” de México, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el “Periódico Oficial.”

Tulancingo, diez de junio de mil novecientos trece. — *Salvador Freixanet*, Srío. 3-2
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 10 de 1913. — Recibido, junio 13 de 1913. — *Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Santiago Samuel Langridge que fué vecino de esta ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en “El Bohemio” de esta ciudad.

Pachuca, 31 de mayo de 1913. — *Asa*, *Francisco Martínez H.* — *Asa*, *Baldomero S. Gutiérrez*. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 de 1913.—Recibido, junio 13 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE METZTITLÁN.—JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLÁN

EDICTO

Se convoca a todas las personas de que habla el Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que se presenten a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del intestado Don Manuel Herrera; vecino que fué de este lugar, que dará principio a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el cual saldrá por tres veces consecutivas.

En cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Juez 1º Conciliador que conoce de estos autos, se hace el presente para su publicación.

Metzquititlán, junio 4 de 1913.—*Amado Morales, Srío.*

3-3

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, junio 4 de 1913.—Recibido, junio 9 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CONVOCATORIA

En la Sección primera del juicio de intestado a bienes del Señor Regino Sánchez, vecino que fué del Veladero, del Municipio de Metzquititlán de esta jurisdicción, el Ciudadano Nicolás Piña, Juez substituto del de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Bohemio" de Pachuca, y avisos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en la casa Municipal de Metzquititlán, se convoque a todos los que como herederos o acreedores se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista; apercibidos del perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Cumpliendo con lo mandado expido el presente para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metzquititlán, mayo veinte de mil novecientos trece.—*Alde-
ndo Ramírez Srío.*

3-3

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, junio 2 de 1913.—Recibido, junio 9 de 1913.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 942.—El Señor Luis H. Donat, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Arizpe número 37, solicita con el nombre de "EL CONDOR DE LOS ANDES", diez pertenencias mineras en terrenos del Cerro del Aguila, jurisdicción de la Ranchería de las Plomosas, perteneciente a la Hacienda de la Estancia, Municipio y Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales auro-argentíferos. Para la mensura se tomará como punto de partida la boca del tiro de "El Aguila" y con rumbo de 58° NE se medirán 50 metros; de aquí se levantará una perpendicular paralela al corrido de la veta de 32° NW con una distancia de 400 metros; de este punto con 58° SW deberán medirse 200 metros; de aquí con rumbo de 32° SE paralela al rumbo de la veta se medirán 500 metros; de este punto con rumbo 58° NE se medirán 200 metros, y por último a un rumbo de 32° NW y con una me-

didada de 100 metros quedará cerrado el paralelogramo que encierra las pertenencias medidas. Los rumbos citados por el solicitante son magnéticos.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo veintiseis de mil novecientos trece.—*A. M. Isumza.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1913.—Recibido, junio 11 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 965.—El Señor Carlos Baldomero Méndez, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la calle de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, solicita unas demasías que, según el solicitante, existen entre las minas "El Angel", "Rosario Viejo", "Sacramento", "Luz de la Compuerta" y "Potosí", a las que pone por nombre "LUZ CHICA" y se localizarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW de "Sacramento" y se seguirá hacia el NE por el lindero Sur, hasta encontrar la mojonera NW de "Potosí" y sobre el costado Oeste de esta mina, se medirán, más o menos, 110 metros, hasta el lindero Norte de "El Diamante"; y siguiendo por este lindero, se medirán aproximadamente 50 metros hasta su mojonera NW. De aquí sobre la cabecera oeste de "El Diamante", se medirán 100 metros que terminarán en el lindero norte de "Luz de la Compuerta", de aquí se seguirá sobre dicho lindero, hasta encontrar su mojonera NW. Luego haciendo ángulo recto sobre su cabecera oeste se medirán hacia el Sur 170 metros, más o menos, hasta tocar lindero norte de "Perseverancia". De aquí y siguiendo el lindero norte de dicha mina, se medirán 200 metros más o menos, hasta tocar el lindero Sur de la mina "Angel", y siguiendo hacia el Noreste por dicho lindero Sur de "Angel", se medirán 320 metros, más o menos, hasta encontrar su mojonera NE. Luego, sobre su cabecer Este, se medirán 120 metros, hasta el lindero Sur de "Rosario Viejo" y siguiendo dicha lindero con rumbo Noreste, se medirán 85 metros más o menos, y de aquí hacia el SE y sobre la cabecera Oeste de "Sacramento" se medirán con rumbo de su cuadra, más o menos 130 metros, hasta llegar a la mojonera SW de "Sacramento" que sirvió de punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la mina, que es un polígono irregular.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 15.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha para substanciar este expediente en la Agencia.—*A. M. Isumza.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1913.—Recibido, junio 9 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 979.—El Señor Leopoldo Quiroz, vecino de esta ciudad y con habitación en la quinta calle de Morelos número 17, solicita con el nombre de "La Providencia" diez y seis pertenencias mineras que se ubicarán al Noroeste del fundo minero "El Lucero" en la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, y se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SW del fundo "El Lucero" se medirán 20 metros con 47°53' SW; de aquí 400 metros con 42°07' NW; de aquí 400 metros con 47°53' NE; de aquí 400 metros con 42°07' SE, y de aquí 380 metros con 47°53' SW hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juau E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, mayo treinta de mil novecientos trece.—A. M. Izunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1913.—Recibido, junio 7 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1070.—PEDRO MULLER, Ingeniero de minas con domicilio en la Capital de México, Avenida de la Independencia Número 44 y de paso en esta Ciudad, ha solicitado dos Hectareas, que se denominarán, "SOFIA" ubicadas en el Municipio y Distrito de Zimapán, en el lugar denominado "El Puerto de la Placita". Las substancias que se trata de explotar son minerales de hierro, con ley de plata y plomo. El fundo minero será localizado en la siguiente forma:

Como punto de partida hacia el N.E. del mencionado rto, se levanta la cumbre de un cerro, en dicha cumbre existe el paso de la veta. Por lo que exactamente en la prominencia de esta cumbre, y sobre la veta, menciono el punto de partida. Del punto de partida hacia los 70°N.E. magnéticos, o sea el rumbo de la veta, se medirá 180 metros, donde quedará el segundo punto de partida para la medida en cuestion. De este punto con rumbo de 20°NO. se medirá 80 metros; de este punto se levantará una perpendicular, con rumbo de 70°S.O. y se medirá 200 metros; de este punto se levantará una perpendicular con rumbo de 20° SE. y se medirán 100 metros; de este punto se levantará otra perpendicular, con rumbo de 70° NE. y se medirán 200 metros, y de este punto con rumbo de 20° NO. se medirán 20 metros para llegar al segundo punto de partida, principio de la medición de este punto. El cual afectará la figura de un paralelogramo rectangular. El fundo minero que solicita no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Zimapán, mayo 31 de 1913.—Manuel García. 3-3

Administración de Rentas—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 31 de 1913.—Recibido, junio 10 de 1913.—Dawey.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

Esta Administración de Rentas tiene embargada a Don Pilar Esparza una finca rústica de su propiedad sita en Santa Ana Hueytlalpan de este Municipio, cuyo valor fiscal es de \$ 198.00 cs. y ha dispuesto que para pagar a la hacienda pública treinta y cinco pesos quince centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan, más los recargos causados y que se causaren hasta verificarlo, se saque a pública subasta y se venda; debiendo celebrarse su remate el día cuatro del mes de julio próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la finca nombrada, se presenten el día y hora señalados; en el concepto de que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 198.00 cs. y siempre que venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, junio 7 de 1913.—El Admor. de Rts., Rafael M. Hernández. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 9 de 1913.—Recibido, junio 13 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE TULA ---PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos, se encuentran un caballo, una yegua y una mula; el primero como de doce años, de color colorado; la segunda como de diez años, de color colorada parda y la tercera como de quince años de edad, de color retinta; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo valorizados por peritos en \$ 12.00 cs., \$ 12.00 cs. y \$ 25 00 cs., respectivamente, cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, Hgo., el 1° de Junio de 1913.—El Presidente Municipal, Ismael Pérez.—El Secretario, Isaac M. Pérez, Srio. 20-8-28-20

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, junio 1° de 1913.—Recibido, junio 14 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR

AVISO

En calidad de mostrenco, se encuentra a disposición de esta Presidencia un caballo colorado, como de once años de edad, con un pequeño lucero en la frente, herrado de las cuatro patas, valuado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de veinticinco pesos; y con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

San Salvador, marzo 12 de 1913.—Adolfo Barredo.—Casiano G. Angeles, Srio.

20 m.—8 y 28 a.—16 m.—19 y 20 j.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1913.—Recibido, marzo 17 de 1913.—Dawey.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$5.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

Talleres Tipograficos

INSTALADOS EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.